



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 25 de octubre de 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 053-2016-D-FIARN.

Visto, el Oficio N°03-2016-JR-FIARN de fecha 21 de octubre de 2016, mediante el cual el Jurado Evaluador del Informe por Experiencia Laboral titulado: **"INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."**, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona, hace llegar el acuerdo de aprobación del Informe por Experiencia Laboral antes mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, según el Art 124° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que el Jurado de exposición, del informe de experiencia laboral, remite su dictamen colegiado al decano de la facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas:

- a) Si es favorable, el decano emite la resolución de decanato aprobando el informe de experiencia laboral.
- b) Si es observada, el decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, tomadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado de exposición para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.

Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, según el Art. 126° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación de informe de experiencia laboral, el interesado esta expedito para que exponga su informe.

Que, con Resolución N° 036-2016-D-FIARN de fecha 20 de julio de 2016, se designó, al Jurado Evaluador y Asesor del Informe por Experiencia Laboral titulado: **"INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."**, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona, a los siguientes docentes: Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores (Presidente), Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos (Secretario), Ing. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Vocal), Ing. Abner Josué Vigo Roldan (Suplente), Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados (Asesor).

Que, con Oficio N°03-2016-JR-FIARN de fecha 21 de octubre de 2016, el Jurado Evaluador del Informe por Experiencia Laboral titulado: **"INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."**, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona, hace llegar el acuerdo de aprobación del Informe por Experiencia Laboral antes mencionado.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

RESUELVE:

Primero: APROBAR, el Informe de Experiencia Laboral titulado: **"INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."**, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Segundo: DECLARAR, expedito para que exponga su Informe de Experiencia Laboral titulado: “INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.”, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona.

Tercero: Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, interesados y archivo

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **M.s.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Ing. Abner Josué Vigo Roldan
Secretario Académico

cc. : Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Unidad de Investigación de la FIARN
Interesados, Archivo.